



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2023-MDT/AL

Tamburco, 20 de marzo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°038-2023-G.M-MDT de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, Carta N°038-2023-G.M-MDT de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando la acreditación del titular para la **“Autorización de Certificaciones y compromisos Anual y Mensual con Firma Centralizada en el SIAF-SP en el SIAF Acreditación Electrónica de los Responsables de la Administración Financiera – AERAF y el SIF Modulo de Autorización de la Administración Financiera – MADAF, en Concordancia a lo dispuesto por RD N°0013-2022-EF/50.01”**, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	CONDICIÓN
01	CPCC. Fidencio Choque Durand	42361128	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco.	Titular Certificaciones Compromiso Anual y Mensual





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la acreditación del titular para la "Autorización de Certificaciones y compromisos Anual y Mensual con Firma Centralizada en el SIAF-SP en el SIAF Acreditación Electrónica de los Responsables de la Administración Financiera – AERAF y el SIF Modulo de Autorización de la Administración Financiera – MADAF, en Concordancia a lo dispuesto por RD N°0013-2022-EF/50.01", como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	CONDICIÓN
01	CPCC. Fidencio Choque Durand	42361128	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco.	Titular Certificaciones Compromiso Anual y Mensual

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el estricto cumplimiento de sus funciones conforme a sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Raul Silva Campos

ALCALDE